CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 121-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito trascribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2023. Las 14h51.-

VISTOS.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: **a)** Razón de ejecutoria sentada por el secretario general de este Tribunal el 14 de mayo de 2023; **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0794-O, de 14 de mayo de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0795-O, de 14 de mayo de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** Escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el recurrente, tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza y su patrocinador, abogado Julio César Sarango, remitido a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de mayo de 2023, a las 13h01, firmas que una vez verificadas en el Sistema FirmaEC, se reportan como válidas; y, **e)** Escrito en cinco (5) fojas, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 14 de mayo de 2023 a las 15h30 por el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, en el cual constan en imágenes las firmas electrónicas del recurrente y su abogado.

I. ANTECEDENTES

1. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el día 14 de mayo de 2023, a las 09h34[1] emitió un auto de aclaración del auto de inadmisión dictado dentro de la presente causa. El referido auto fue notificado en la misma fecha, según se verifica de las razones que obran en el expediente, sentadas por el secretario general de este Tribunal.

2. Con fecha 14 de mayo de 2023, se sienta la razón de ejecutoría por el Ministerio de la Ley del auto de inadmisión de 10 de mayo de 2023, a las 17h12[2].

3. Mediante Oficios Nos. TCE-SG-OM-2023-0794-O y TCE-SG-OM-2023-0795-O, de 14 de mayo de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó al recurrente, tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, a la Junta Provincial Electoral de Orellana y al Consejo Nacional Electoral, la ejecutoría del auto de inadmisión dictado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el día 10 de mayo de 2023, a las 17h12, dentro de la Causa No. 121-2023-TCE[3].

[1] Ver fojas 313 a 315 vta.
[2] Ver foja 320.
[3] Ver fojas 321 a 324.

4. Con fecha 14 de mayo de 2023, a las 13h01, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito mediante el cual el recurrente solicita ampliación del auto de aclaración de fecha 14 de mayo de 2023, dictado en la presente causa.

5. En su escrito, el recurrente solicita lo siguiente: " *(...) SOLICITO, de la manera más comedida, se sirvan AMPLIAR, el Auto de Aclaración de fecha 14 de mayo de 2023, dictado dentro de la presente causa, en relación a las observaciones y análisis realizado dentro del presente escrito, en especial, que se amplíe el Auto de Inadmisión en el sentido de que si se considero en el calendario electoral del Consejo Nacional electoral (CNE) la presentación, tramitación y admisión o inadmisión de todos los recursos que se pueden presentar ante ese Organismo y si este auto de inadmisión responde a tratar de cumplir con dicho calendario electoral, así como también se amplíe en que sentido se contradicen las causas que fundamentaron mi recurso y que se encuentra plenamente analizado en este escrito"* (SIC en general)

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano encargado de administrar justicia en materia electoral.

7. El artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los fallos y resoluciones expedidos por el Tribunal Contencioso Electoral son "*de última instancia e inmediato cumplimiento*", sin perjuicio de la petición de aclaración y ampliación.

8. Toda vez que el Pleno de este Tribunal, como máximo órgano de administración de justicia electoral del Ecuador, resolvió la presente causa mediante auto de inadmisión dictado el 10 de mayo de 2023, a las 17h12; atendió oportunamente el recurso horizontal interpuesto, a través del auto de 14 de mayo de 2023, a las 09h34; y por cuanto la normativa electoral no contempla recursos adicionales en la sustanciación de este tipo de recursos, las peticiones efectuadas por el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, devienen en impertinentes e improcedentes.

9. Es necesario recordar al tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza que a la presente fecha, el auto de inadmisión con que se resolvió la causa Nro. 121-2023-TCE, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado, en consecuencia, el mismo no es susceptible de recurso alguno.

10. Se advierte al tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza que de continuar presentando incidentes improcedentes dentro de esta causa, se pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura, dicho particular, para que en ejercicio de sus potestades proceda conforme a derecho.

11. Se requiere al tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza guarde el debido respeto a las autoridades, ya que si bien cuenta con el derecho de presentar cuanto escrito sea

procedente en las causas, esto no le habilita a referirse, sin prueba alguna, al cometimiento de infracciones por parte de los servidores electorales.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- NEGAR por improcedentes la solicitud presentada por el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, mediante escrito remitido a este Tribunal el día 14 de mayo de 2023, a las 13h01.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, en las direcciones electrónicas: rodrigofabian.r@hotmail.com / rociodu_mv18@yahoo.es / drsarango@hotmail.com / alejandraipiales2015@gmail.com.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Orellana, en las direcciones electrónicas: luzgarcia@cne.gob.ec / ruthtapuy@cne.gob.ec.

TERCERO.- Notificado el presente auto, procédase al archivo de la causa.

CUARTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2023

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DT